

Contrato de **Prestación de Servicios** que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra parte, **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. de C.V.** representada por la **Lic. Martha Patricia Guerrero Cázares**, en su carácter de apoderada legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", y cuando actúen de manera conjunta como "**LAS PARTES**", al tenor de los siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE

- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
- Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del **Lic. Tito Dorantes Castillo**, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 01 de julio de 2025, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
- De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se mencionan en el presente contrato.
- Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto según **oficio número SH/0162/2026** emitido por la Secretaría de Hacienda, de fecha **12 de enero de 2026** y la **requisición 106, de fecha elaboración 10 de febrero de 2026**, dando cumplimiento de acuerdo al **artículo 60, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
- Se celebra este Contrato a través del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Presencial No. EA-913003989-N0025-2026** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y de conformidad con los artículos 33 fracción I, 49 fracción II de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**.
- Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetlita No. 301 Colonia Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo.
- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

MANIFIESTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

- Es una **Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con Instrumento Notarial No. 8,419, Volumen 119 con fecha **27 de marzo de 2013**, otorgada ante la fe del **Lic. Jaime Vázquez Castillo**, Titular de la Notaría Pública No. 164, en la Ciudad de **Tlaxiaco de Baz, Estado de México** y reformado con el Instrumento Notarial No. 59,201, ante fe del **Lic. Pedro Joaquín Romano Zarrabe**, Titular de la Notaría Pública No. 123, en la **Ciudad de México**, con fecha del **28 de febrero de 2025** y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Que el **Lic. Martha Patricia Guerrero Cázares**, en su carácter de **apoderada legal**, acredita su personalidad mediante Instrumento

Notarial No. 59,201, ante fe del **Lic. Pedro Joaquín Romano Zarrabe**, Titular de la Notaría Pública No. 123, en la **Ciudad de México**, con fecha del **28 de febrero de 2025**. Se identifica con credencial para votar, [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

- Su objeto social, entre otros, es:** ser emisor de tarjetas tales como: monederos electrónicos de vales y/o vales de despensa y monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustible de vehículos marítimos, aéreos y terrestre y/o vales de gasolina al amparo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Resoluciones para la Miscelánea Fiscal o cualquier otra disposición vigente, aplicable a la materia.
- Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con **Registro Federal de Contribuyentes** [REDACTED] que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.
- Señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones, así como como medios de contacto para cualquier comunicación relacionada con el presente instrumento, los siguientes: reconociendo expresamente que las notificaciones realizadas a través de los medios electrónicos proporcionados, incluyendo el correo electrónico, surtirán plenos efectos legales.

Domicilio legal: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]
Número telefónico: [REDACTED]

Asimismo, se obliga a notificar por escrito cualquier cambio en el domicilio o en los medios de contacto señalados, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de que ocurra dicha modificación, en el entendido de que, en tanto no lo haga, subsistirán como válidos los aquí indicados para todos los efectos legales a que haya lugar.

- Tiene la capacidad para contratarse y obligarse para la prestación del servicio que este contrato se refiere.
- Presta sus servicios con sus propios elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto a los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"**LA UNIVERSIDAD**" contrata a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" para que le proporcione el servicio de asignación de combustible mediante monederos electrónicos.

Dicho **servicio** se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "**LA UNIVERSIDAD**" a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" que se detallan en el pedido oficial No. **PED/RM/LP. /IP.7/26** el

UTe TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Comisión de Instrumentos Jurídicos
Lic. Alejandra Pérez Roque
Fechas:

cual se anexa al presente contrato, formando parte integral del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por el servicio, motivo del presente contrato, la cantidad total de \$ 419,053.82 (Cuatrocientos diecinueve mil cincuenta y tres pesos 82/100 M.N.); I.V.A. incluido, la cual será cubierta por transferencia bancaria.

Las partes convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de días o de cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado en este contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

Se liberará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a los ocho días después de que haya cumplido con la totalidad del servicio solicitado y mediante acta entrega-recepción de los mismos en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, y previa presentación de la factura debidamente requisita de conformidad a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico as_ute@utectulancingo.edu.mx.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD". El área de contabilidad verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Declara tener su cuenta en Banco [REDACTED] con No. de cuenta de cheques [REDACTED] y CLABE interbancaria: [REDACTED]

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato conforme a las especificaciones generales y técnicas, que han sido presentadas a "LA UNIVERSIDAD".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a iniciar la prestación del servicio, el día 01 de abril de 2026 y concluirlo el día 31 de diciembre de 2026.

A. - DE LOS ANTICIPOS.

El siguiente contrato no se manejan anticipos.

SEXTA. - DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se maneja una vigencia del 01 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Este periodo comprende la prestación del servicio, así como el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo, incluyendo el pago correspondiente.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga a favor de "LA UNIVERSIDAD" una fianza expedida por compañía autorizada por un monto que será igual al 10% del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, dentro de los tres días hábiles contados a partir de la firma del contrato.

En caso que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho contrato y en el pedido establecido, "LA UNIVERSIDAD" contará con las facultades necesarias suficientes para reclamar dicha fianza a la institución que la emitió en términos de la Ley en la materia.

Dicha fianza será devuelta a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una vez que "LA UNIVERSIDAD", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, liberación que se entregará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

OCTAVA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporcione el servicio que se le solicitó a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio del servicio pendiente de proporcionar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su proporción o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD". Dichas penas no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

NOVENA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA UNIVERSIDAD" y el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estando a cargo de éste.

En todo momento el único responsable ante sus trabajadores y ante las Autoridades del Trabajo, del IMSS y del INFONAVIT o por cualquier tipo de prestaciones que marca la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Cualquier tipo de reclamaciones que realizaran los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD" éste deberá de responder por ellos ante las autoridades competentes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto, se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el servicio objeto de este Contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar aviso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la información con que cuente y esté relacionada con la reclamación, sin que esto implique que "LA UNIVERSIDAD" deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpido el servicio objeto del presente Contrato para "LA UNIVERSIDAD", esta podrá rescindir el mismo y aplicará los derechos contenidos.

UNDÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este contrato anticipadamente, cuando ocurran razones de interés general.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliar el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando el monto de las modificaciones no

rebase, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESCISIÓN.

Este Contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento el **artículo 76 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**.

DÉCIMA CUARTA. - DE LOS CAMBIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios, valores y reglas de integridad establecidos en los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil del Estado de Hidalgo y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día **01 de abril de 2026**.

Por "LA UNIVERSIDAD"

Lic. Tito Dorantes Castillo
Rector

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Lic. Martha Patricia Guerrero
Cázares
Apoderada Legal

Testigos por "LA UNIVERSIDAD"

L.C. Jose Humberto Angeles
Hernández
Secretario de Administración y Finanzas

L.C. Leticia Martínez Padilla
Jefa del Departamento de Recursos Materiales

REVISIÓN DE INSTRUMENTO
JURÍDICO

L.D. Alejandra Pérez Roque
Jurista
20260320